

INFORMA

2018/10/26



LA RIOJA

Sentencia del Tribunal Supremo: la maternidad es una renta exenta

En las **próximas semanas** se podrá solicitar la solicitud de la rectificación de la declaración de la renta o Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, de los **años 2014, 2015, 2016, y 2017**, como consecuencia de la sentencia número 1462 / 2018 del Tribunal Supremo, que viene a dictar que la prestación pública por maternidad que se percibe de la Seguridad Social durante las 16 semanas de descanso, es una renta exenta de los rendimientos de trabajo.

Es conveniente recordar que hasta la fecha de la citada sentencia sí que se consideraba como un rendimiento de trabajo, y es por ello, que **los ejercicios anteriores al año 2014 ya han prescrito**, a no ser que se iniciara un proceso de reclamación anterior, y por lo tanto se ha perdido el derecho a la rectificación que recoge la famosa sentencia.

En aras de facilitar el proceso, la propia Agencia Tributaria va a facilitar un **formulario tipo para su cumplimentación** y posterior presentación en la misma Agencia, bien presencialmente o si se prefiere por vía digital. Adjuntamos a este FEUSO INFORMA el **borrador del modelo** y las instrucciones que nos han enviado, aunque no está todavía en la página web de la Agencia Tributaria.



Recordarnos también que la **prestación de paternidad** no era materia del pleito y por lo tanto, por el momento no la podemos considerar como una renta exenta a efectos tributarios. Os seguiremos manteniendo informados a este respecto, porque se considera lógico que, por analogía, se declare en un futuro próximo también como renta exenta.

Cualquier duda que os surja al respecto podéis acercaros o ponerlos en contacto con nuestra servicio de asesoramiento técnico o jurídico en nuestras sedes de La Rioja. En cuanto se anuncie la apertura del proceso os la comunicaremos.

**CON USO
MEJOR.**

**USO, el sindicato
de todos**